



RESOLUCIÓN N° (5004 de octubre de 2023)

Por la cual se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" la Resolución Departamental N° 039 del 28 de marzo de 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por los artículos 069 y 209 de la Constitución Política por la Ley 30 de 1992, el Estatuto General Acuerdo 066 de 2005 y las propias del Estatuto Contractual Universitario Acuerdo 074 de 2010, modificado por los acuerdos 064 de 2019 y 041 de 2023.

CONSIDERANDO.

Que la Constitución Política, reconoce facultades de libertad jurídica a las instituciones de educación superior, bajo el principio de "Autonomía Universitaria", atribuciones para autogobernarse y auto determinarse, en el marco de las limitaciones del mismo ordenamiento superior y la ley les señalen.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, señala que las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que para la materialización de los fines estatales se hace necesario la adquisición de bienes y servicios, por ello, el contrato de obra y de interventoría, son una forma de inversión que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago. Sobre este último elemento, interesa destacar que existen diferentes modalidades de pago del valor del contrato de obra: a precio global, a precios unitarios, por administración delegada, reembolso de gastos y pago de honorario y el otorgamiento de concesiones.

Que para la contratación es necesario precisar las condiciones de costo, las obras o servicios necesarios para la ejecución del objeto del contrato; en razón a esa necesidad de definición, dentro del marco de su facultad de autorregulación la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia optó por el sistema de precios unitarios, donde la forma de pago es por unidades o cantidades de obra y el valor total corresponde al resultante de multiplicar las cantidades de obras ejecutadas por el precio de cada una de ellas.

Que en búsqueda de la organización y plan de actividades para el logro de objetivos misionales de la Universidad se hace necesario contar con una lista Oficial



de Precios Unitarios como referencia para la elaboración de presupuestos de obra de los proyectos que necesite la Universidad en cada una de sus sedes.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 22 literal o) establece como función del Rector de la Universidad la de "Organizar el proceso de planeación de la Universidad mediante la integración de las sedes y el desarrollo armónico de la institución en su conjunto".

Que el Acuerdo 001 de 2018, en su artículo 8 dispuso como funciones de la Dirección de Planeación entre otras los literales: j) Elaborar los proyectos de Inversión que requiera la Universidad en coordinación con las dependencias competentes. K) Realizar los estudios de planta física, de adecuación de dotación de equipos.

Que para dar cumplimiento al Numeral 3 del Artículo 4 del Acuerdo 064 de 2019, respecto al estudio de mercado por parte de la Dirección de Planeación referente a contratos de obra y consultoría de obra pública, se requiere fijar el listado de precios de referencia que permitan estandarizar y determinar los Presupuestos Oficiales de los diferentes contratos.

Que en el desarrollo del citado numeral, la Dirección de Planeación recomienda al señor Rector, tener como referencia para la Universidad el Listado de Precios Unitarios de obra pública fijados por la Gobernación de Boyacá, mediante Resolución Departamental No. 039 del 28 de marzo de 2023, "*Por medio de la cual se actualiza y se fija lista de precios unitarios de obra pública y de consultoría en el Departamento de Boyacá*" y sus anexos.

Que a través de la Resolución Rectoral 3729 de 2017, se adopta como referencia para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia "UPTC" el listado de precios de obra pública y consultoría fijados mediante la Resolución Departamental N° 013 de 2016, modificada por la Resolución Departamental N° 019 de 2017, posteriormente modificada por la Resolución Departamental N° 053 de 2020, adoptada por la Universidad a través de la Resolución Rectoral 2568 de 2022, y finalmente modificada por resolución 092 del 03 de agosto de 2022, la cual estuvo vigente hasta la emisión de la Resolución Departamental No. 039 del 28 de marzo de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA DE PRECIO UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*".

Que el listado de precios fijados por la Gobernación de Boyacá ostenta un alto grado de confiabilidad, para la Universidad, como quiera que es resultado del estudio de criterios y requisitos técnicos de los precios del mercado local.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADÓPTESE para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia el listado de precios contenidos en la Resolución Departamental No. 039 del 28 de marzo de 2023 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y SE FIJA LA LISTA*



DE PRECIOS UNITARIOS DE OBRA PÚBLICA Y DE CONSULTORIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" como referente para la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos de Obra Pública y de Consultoría que adelante la Institución y que a la fecha de ser publicada la presente resolución no se encuentren contratados.

El listado de Precios Fijos de Obra Pública y de Consultoría, antes señalado será de **referencia** en la elaboración y revisión de proyectos y presupuestos que demande la Universidad en cada una de sus sedes y serán el precio máximo admitido por la Universidad para la elaboración y presentación de propuestas en virtud de los Procesos de Contratación que adelante la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Toda actividad se debe soportar mediante un APU, en el caso en que no se encuentre en el Listado de Precios Unitarios de la Gobernación de Boyacá, se elaborará el Análisis de Precio Unitario correspondiente, tomando los insumos que existan en el la Lista de Precios Unitarios de Obra Pública y de Consultoría de la gobernación y realizando mínimo dos cotizaciones del mercado, para los insumos que no se encuentren en la lista de referencia, actividad que será realizada tanto por los profesionales del grupo de Obra Física de la Dirección de Planeación como los del Grupo de Supervisión y Control.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga toda norma que le sea contraria

Dado en Tunja, a los 09 días del mes de octubre de 2023

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE VERA LOPEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Aprobó:

Javier Andrés Camacho
Director Jurídico UPTC

Revisó:

Patricia Carolina Barreto Bernal
Directora de Planeación UPTC

Proyectó:

Rafael Humberto Alba Espinosa
Profesional Universitario, D. Planeación UPTC